



**MINISTERIO DE AGRICULTURA ,GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA**

ING. JAIME DURANGO FLORES

CONSIDERANDO:

Que por delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 300, publicado en el Registro Oficial No. 369 de 3 de octubre del 2006, el Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está facultado a suscribir los Acuerdos Ministeriales que aprueban la realización de ferias agropecuarias;

Que la Asociación provincial de Ganaderos y el Centro Agrícola Cantonal de Loja, ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la **“VII EXPO-AGROPECUARIA REGIONAL LOJA 2007”**, a realizarse en la ciudad de Loja, del 15 al 17 de junio del 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores de Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, han emitido informes favorables mediante memorandos Nos 410 DNA, de 27 de abril y 179 SESA/SPN de 7 de mayo del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la **VII EXPO-AGROPECUARIA REGIONAL LOJA 2007**, organizada por Asociación provincial de Ganaderos y el Centro Agrícola Cantonal de Loja, los días 15, 16 y 17 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo II de la Organización y Administración en su Art. 5 dirá: “Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área de Loja, el registro de animales con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia”.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito - Ecuador

2

En el Capítulo IV Servicio Sanitario, agréguese un inciso al Art. 18 que dirá: “Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

Art. 2.- Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria “SESA” y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, **13 JUN. 2007**

Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA

MD/EGN/PCC/tpc
07-05-14
HC. 302,323